

RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., veintidós (22) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

REF. EJEC. ALIM. 2022-00483

NOTIFICADO POR ESTADO No. 032 DEL 23 DE FEBRERO DE 2023.

Teniendo en cuenta que de conformidad con lo establecido en el artículo 3° de la Ley 2213 de 2022, es deber de los sujetos procesales "...enviar a través de estos un ejemplar de todos los memoriales o actuaciones que realicen, simultáneamente con copia incorporada al mensaje enviado a la autoridad judicial..." y ciertamente, en este asunto la parte demandada no acreditó haber enviado a la parte demandante el escrito de contestación de demanda -en el que formuló medio exceptivo-, se dispone la siguiente medida de saneamiento:

Por secretaría suminístrese a la parte demandante el escrito referido (archivo N° 20) y a partir del envío, contabilícese el término otorgado en auto del 7 de diciembre de 2022 (archivo N° 24).

NOTIFÍQUESE (2)

Firmado Por:
Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **62727e264f2a40913b54cd323dcf325972f95c8991ffebc59edbc8e4a0dca31d**

Documento generado en 22/02/2023 11:02:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

: Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4

: (601) 342-3489

: flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

AGM